OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE CULTURA

1067

ORDEN de 29 de febrero de 2012, de la Consejera de Cultura, por la que se establecen las bases del proceso de evaluación externa BIKAIN-el Certificado de Calidad en la Gestión Lingüística, y se abre el plazo de solicitud de dicho servicio de evaluación para la edición de 2012.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Estatuto de Autonomía del País Vasco, Ley Orgánica 3/1979, de 18 de diciembre, el euskera, lengua propia del Pueblo Vasco, tiene como el castellano, carácter de lengua oficial en Euskadi, y todos sus habitantes tienen el derecho a conocer y a usar ambas lenguas. Así, las instituciones comunes de la Comunidad Autónoma, teniendo en cuenta la diversidad socio-lingüística del País Vasco, deberán garantizar el uso de ambas lenguas, regulando su carácter oficial, y arbitrarán y regularán las medidas y medios necesarios para asegurar su conocimiento.

Una de las medidas fundamentales adoptadas en la Comunidad Autónoma del País Vasco es la Ley 10/1982 Básica de Normalización del Uso del Euskera, ya que abrió el camino al desarrollo de iniciativas de política lingüística para recuperar el conocimiento y uso del euskera en los ámbitos fundamentales de la sociedad, al tiempo que otorgaba al euskera el amparo institucional que tanto precisaba. En este sentido, según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, «los poderes públicos tomarán las medidas oportunas y los medios necesarios tendentes a fomentar el uso del euskera en todos los ámbitos de la vida social.

La Ley 10/1982 fue la norma fundamental que abrió el camino al desarrollo de otros hitos posteriores tales como el Plan General de Promoción del Uso del Euskera. El objetivo principal del Plan General del Uso del Euskera, ratificado por el Parlamento Vasco el 10 de diciembre de 1999, es promover las medidas de política lingüística necesarias para garantizar la posibilidad de vivir en euskera a quien así lo desee. En definitiva, consiste en intensificar las acciones a favor del euskera para lograr la normalización de su uso en Euskadi, en el ámbito personal, social y oficial. El Plan General del Uso del Euskera establece como uno de los ámbitos estratégicos de actuación el ámbito laboral.

En este sentido y de cara a unificar e integrar las actuaciones, dicha Viceconsejería puso en marcha en 2006 el programa LanHitz, donde se recoge el compromiso adquirido por Gobierno Vasco para creación de un sistema de evaluación y certificación del grado de desarrollo del uso del euskera en las empresas, siguiendo para ello los parámetros de calidad e innovación al uso en el mundo empresarial. Para abordar esta tarea, junto con los aspectos técnicos, se tuvo muy en cuenta la labor tractora llevada a cabo por Euskalit, Fundación Vasca para la Excelencia, en la implantación del modelo europeo EFQM en la CAV, así como su carácter referencial dada su especificidad como Regional Partner Organisation de la Fundación EFQM. En este sentido mediante el trabajo desarrollado durante 2006 y 2007, e instrumentado mediante convenios de colaboración se materializaron todos los aspectos técnicos y operativos que conforman el programa y se procedió a su testeo, de cara a asegurar su viabilidad y fiabilidad.

Así, mediante la Orden de 5 de marzo de 2008, de la Consejera de Cultura se creó el Certificado de Calidad en la Gestión Lingüística BIKAIN-Euskararen Kalitate Ziurtagiria. En dicha Orden se exponía el sistema de evaluación y certificación del grado de avance de la gestión lingüística en

las organizaciones; determinaba los órganos para su gestión y fijaba los requisitos necesarios para poder optar a dicho servicio.

Posteriormente, en 2008 se evaluaron 30 empresas siguiendo el procedimiento recogido en dicha Orden, bajo la coordinación de la Viceconsejería de Política Lingüística y Euskalit. No obstante, en 2009 ha entrado en vigor el Decreto 53/2009, de 3 de marzo de 2009 por el que se regulan el Sello de Compromiso Lingüístico-BIKAIN y el Certificado de Calidad en la Gestión Lingüística. Este Decreto, mediante disposición derogadora invalida la Orden de 5 de marzo de 2008, por la que se creaba el Certificado de Calidad en la Gestión Lingüística BIKAIN.

Asimismo, el Decreto 53/2009 en su artículo 7.1. señala que serán los titulares de las empresas o establecimientos quienes hayan de solicitar el servicio para la obtención del Certificado de Calidad en la Gestión Lingüística BIKAIN, siguiendo para ello los procedimientos que se determinen en su caso. Dicho procedimiento será fijado mediante convocatoria pública por el departamento competente en materia de política lingüística.

Por todo ello,

DISPONGO:

Artículo 1.– Objeto de la Orden.

El objeto de la presente Orden es regular el proceso de evaluación del Certificado de Calidad en la Gestión Lingüística BIKAIN, así como abrir el plazo de inscripción para aquellas organizaciones que deseen solicitar el servicio de evaluación externa BIKAIN en 2012.

Artículo 2.– Destinatarios.

1.– Podrán solicitar el servicio de evaluación externa Bikain las organizaciones, tanto públicas como privadas, así como las unidades de negocio o centros de trabajo de entidades cuya actividad se desarrolle en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

2.– Quedan excluidas de la presente Orden aquellas organizaciones que hubieran obtenido el certificado Bikain en las ediciones de 2010 y 2011.

3.– En el presente ejercicio serán 30 como máximo, las organizaciones beneficiarias del servicio de evaluación externa BIKAIN.

Artículo 3.– Requisitos para poder optar a la presente orden.

1.– Las organizaciones solicitantes deberán estar provistas de la personalidad jurídica pertinente y al mismo tiempo estar inscritas en el registro correspondiente. Cuando la solicitud del servicio de evaluación externa, se refiera a evaluar una(s) determinada(s) unidad(es) de negocio o centro(s) de trabajo de la organización, se hará constar de manera explícita por parte del representante legal de la empresa en el anexo 2 de la solicitud. No serán evaluados aquellas unidades o centros que no hayan sido expresamente mencionadas en el 2.º anexo.

2.– No podrán concurrir a la presente convocatoria aquellos solicitantes sancionados administrativa o penalmente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la Ley 4/2005 para la Igualdad de Mujeres y Hombres, durante el periodo que establezca la correspondiente sanción.

3.– Estar al corriente en las obligaciones tributarias.

4.– Estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social.

Artículo 4.– Órgano gestor.

La Dirección de Investigación y Coordinación Lingüística de la Viceconsejería de Política Lingüística será la encargada de la gestión de la presente convocatoria.

Artículo 5.– Documentación a presentar.

1.– Los solicitantes presentarán el anexo 1.A. debidamente cumplimentado, firmado por el representante legal y estampado con el sello de la organización representada.

2.– Asimismo, un certificado firmado por el cargo u órgano de mayor poder ejecutivo en esa entidad, en el que se confirme la solicitud de evaluación externa, y se manifieste el compromiso de comunicar este aspecto a las personas de la organización, así como de cumplir los requerimientos que desde la Secretaría Técnica Bikain les sean especificados en su momento.

3.– Junto con lo anterior, deberán presentar:

a) Documentación relativa a la entidad:

a.1) En el caso de fundaciones, asociaciones o cooperativas inscritas en el Registro de esta Administración, la Dirección de Coordinación realizará la comprobación de oficio.

Para los demás casos, los siguientes documentos: una copia de las escrituras de constitución, una copia de los estatutos de la entidad y copia del documento acreditativo de estar debidamente inscrito en el registro correspondiente.

En el caso de entidades no sujetas a la inscripción en un registro, se presentarán los documentos de constitución.

a.2) Fotocopia del DNI del/de la representante legal de la entidad, así como acreditación del poder de representación que ejerza.

a.3) Fotocopia del NIF.

a.4) Certificación actualizada acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, firmada por la Diputación Foral u Oficina de Hacienda Pública que corresponda, y con una antigüedad no superior a tres (3) meses.

a.5) Certificado actualizado con una antigüedad no superior a tres (3) meses que acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

b) Podrá presentarse una Declaración Sustitutiva (anexo 1.B.) de la documentación mencionada en los apartados a.1), a.2) y a.3) de este artículo, siempre que la misma esté en manos de esta administración y siga vigente.

c) Datos acerca de la organización (o unidad de negocio o centro) a evaluar, así como de la persona designada para tareas de interlocución con el órgano coordinador (anexo 2).

d) Información acerca del grado de desarrollo de la presencia, uso y gestión lingüística en la organización a evaluar (anexo 3).

e) En caso de estimarlo necesario, la Dirección de Investigación y Coordinación Lingüística podrá solicitar de la organización toda aquella información y documentación necesaria al objeto

realizar una mejor valoración. Asimismo la Dirección de Investigación y Coordinación Lingüística, en caso de considerarlo necesario, podrá recabar información adicional de los planes de euskera e informes complementarios que hayan sido presentados en la misma Dirección para ser objeto de subvención.

Artículo 6.– Presentación de solicitudes.

El periodo de presentación de solicitudes será de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta orden.

1.– El impreso de solicitud y la documentación estarán dirigidos a la Viceconsejera de Política Lingüística y se deberán presentar en alguno de los lugares previstos en el artículo 38.4 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

a) En caso de hacerlo personalmente, se presentarán en alguno de los siguientes puntos:

– Gobierno Vasco, Departamento de Cultura, Viceconsejería de Política Lingüística, c/ Donostia-San Sebastián 1, 01010 Vitoria-Gasteiz.

– Gobierno Vasco, Unidad Territorial de Cultura de Bizkaia, Gran Vía 85, 48011 Bilbao.

– Gobierno Vasco, Unidad Territorial de Cultura de Gipuzkoa, c/ Andia 13, 20008 Donostia-San Sebastián.

– En cualquiera de los reseñados en el Decreto 72/2008, de 29 de abril, de creación, organización y funcionamiento de los registros de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos (BOPV, de 30 de mayo de 2008, n.º 102).

b) En caso de hacerlo a través de Correos, el impreso de solicitud y la documentación se remitirán a la siguiente dirección postal: Gobierno Vasco, Departamento de Cultura, Viceconsejería de Política Lingüística (Convocatoria BIKAIN), c/ Donostia-San Sebastián 1, 01010 Vitoria-Gasteiz. La entidad que desee utilizar este modo de entrega deberá presentar al empleado/a de Correos el impreso de solicitud en sobre abierto para estampar la fecha y el sello en el impreso mismo (1.A) antes de certificar el envío.

2.– Las compulsas se realizarán en las Unidades Territoriales de Cultura o en la sede principal del Departamento de Cultura.

Artículo 7.– Subsanación de defectos en la solicitud presentada.

En el supuesto de que se apreciase la falta de la documentación requerida para la admisión a trámite de la solicitud o defectos formales en aquélla, así como en el supuesto de que se observaran defectos en la documentación alegada para su valoración, se le requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición o decaída en su derecho al trámite, previa resolución.

Artículo 8.– Criterios de selección de las empresas beneficiarias del servicio de evaluación externa BIKAIN.

1.– Mediante la valoración de solicitudes podrán obtenerse un máximo de 100 puntos, aplicándose para ello los siguientes criterios:

a) Contar con un nivel de desarrollo estimable en lo que a presencia, uso y gestión del euskera respecta. Por «nivel de desarrollo estimable» se entiende aquel que permite estar en situación de acreditar cualquiera de los niveles de certificación (máximo de 30 puntos).

b) Ser una organización de contrastado renombre, implantación o efecto multiplicador en el contexto del proyecto BIKAIN (máximo de 25 puntos).

c) Contar con una trayectoria significativa lo que planes de fomento del uso del euskera en la empresa respecta, sea por haber desarrollado durante los tres últimos años planes de uso o acciones concretas en su defecto, y haber realizado la evaluación correspondiente aplicando las acciones de mejora consiguientes en los términos establecidos por el Marco de Referencia Estándar (EME) (máximo de 25 puntos).

d) Tamaño de la empresa y número de trabajadores (máximo de 10 puntos).

e) Número de personas de la organización miembros del Club de Evaluadores BIKAIN, y que hayan evaluado otra empresa (máximo de 10 puntos). En un futuro próximo este criterio de baremación podría pasar a ser requisito para las organizaciones que deseen optar al servicio de evaluación externa BIKAIN, esto significa que al menos un miembro de la organización beneficiaria de este servicio de evaluación, habrá evaluado anteriormente otra organización.

2.– Habida cuenta de que la razón de ser del Certificado de Calidad en la Gestión Lingüística BIKAIN es crear un proyecto dinámico y estimulante para el uso del euskera en las organizaciones y, en general, ámbito socio-económico de la CAV, y que para ello es conveniente guardar un equilibrio tanto en lo relativo a los territorios históricos representados por la procedencia de las organizaciones elegidas, como en lo relativo a la diferente actividad económica de las mismas, si, una vez aplicados dichos criterios de selección, la comisión de valoración observara un déficit en ambos o en uno de los aspectos mencionados, podrá aplicar los siguientes criterios:

a) Podrán priorizarse organizaciones de los territorios históricos con mayor déficit de representación hasta conformar como máximo un 10% del total de las organizaciones elegidas, siempre y cuando una vez aplicados los criterios reseñados anteriormente hubieran conseguido un mínimo de 50 puntos y hubieran quedado fuera del grupo de organizaciones elegidas.

b) Podrán priorizarse organizaciones de la actividad económica con mayor déficit de representación hasta conformar como máximo un 10% del total de las organizaciones elegidas, siempre y cuando una vez aplicados los criterios reseñados anteriormente hubieran conseguido un mínimo de 50 puntos y hubieran quedado fuera del grupo de organizaciones elegidas.

Artículo 9.– Comisión de Valoración y Resolución de la Orden.

1.– Se creará una comisión de valoración a fin de seleccionar las organizaciones a evaluar durante el presente ejercicio. Esta comisión estará formada por el Director de Investigación y Coordinación Lingüística, el Director de Normalización del Euskera en las AAPP (o la persona en quien delegue) y un técnico/a de la Dirección de Investigación y Coordinación Lingüística, atendiendo asimismo, a lo fijado por la Ley 4/2005 de Igualdad entre Mujeres y Hombres. Dicha comisión tendrá como función aplicar los criterios establecidos en el artículo 8.

2.– Tras la aplicación de los criterios mencionadas anteriormente, mediante resolución del Director de Investigación y Coordinación Lingüística, se comunicará a cada uno de los solicitantes si han sido elegidos o no para recibir el servicio de evaluación externa en esta edición de 2012. Si una vez cerrado el plazo de inscripción y transcurrido el plazo de 30 días hábiles, no se hubiera

recibido resolución alguna, se entenderá que el silencio administrativo conlleva la denegación de la solicitud.

Artículo 10.– Modificación de la resolución.

1.– Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la elección de los beneficiarios, podrá dar lugar a la modificación de la resolución.

2.– En caso de renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, será la siguiente organización en la lista de prelación a quien se ofrezca dicho servicio.

Artículo 11.– Requisitos a cumplir por las organizaciones beneficiarias del servicio de evaluación externa BIKAIN.

1.– Las organizaciones beneficiarias del servicio de evaluación externa BIKAIN, habrán de cumplir los siguientes requisitos:

a) Dependiendo del tamaño, la organización designará como mínimo a una o varias personas de su plantilla para que formen parte del Club de Evaluadores Bikain.

- Si la empresa es ≤300 personas: mínimo, 1 persona.
- Si la empresa es de 301-699 personas: mínimo, 2 personas.
- Si la empresa es de 700-1499 personas: mínimo, 3 personas.
- Si la empresa cuenta con más de 1.500 personas: mínimo, 4 personas.

Dichas personas acudirán necesariamente al módulo de formación que organizará el órgano gestor. Asimismo participarán este mismo año en la evaluación de la entidad si así se lo solicita el órgano gestor. Estas personas cumplirán los mismos requisitos que se establezcan para el resto de evaluadores.

b) Asimismo designará a una persona como interlocutora de su organización para las relaciones con el órgano gestor de BIKAIN. A ser posible, esta persona interlocutora acudirá también al módulo de formación.

c) Cumplimentará el Informe Previo utilizando para ello la plantilla que el órgano gestor de BIKAIN le hará llegar. El objetivo de dicho Informe Previo es dar cuenta de la situación objetiva anterior al inicio del proceso de evaluación.

d) Asimismo, la empresa beneficiaria deberá facilitar toda la información y recursos requeridos por el órgano gestor de BIKAIN, para el adecuado desarrollo de todo el proceso. El incumplimiento de las indicaciones podrá acarrear la suspensión del proceso.

2.– Los gestores especificarán tanto a evaluadores como a las organizaciones a evaluar, los soportes a utilizar tanto en tareas de comunicación como de coordinación en la presente edición.

Artículo 12.– Contenidos a evaluar según el modelo de evaluación BIKAIN.

Los contenidos objeto de evaluación para la obtención del Certificado de Calidad en la Gestión Lingüística BIKAIN, son los fijados en el artículo 4 y anexo 1 del Decreto 53/2009, de 3 de marzo de 2009 por el que se regulan el Sello de Compromiso Lingüístico-BIKAIN y el Certificado de Calidad en la Gestión Lingüística.

Artículo 13.– Niveles del Certificado de Calidad en la Gestión Lingüística BIKAIN.

Los niveles del Certificado de Calidad en la Gestión Lingüística BIKAIN son los fijados en el artículo 5 del Decreto 53/2009.

Artículo 14.– Fases del proceso de evaluación externa para la obtención del Certificado BIKAIN, de Calidad en la Gestión Lingüística.

1.– El Gobierno Vasco ofrecerá el servicio de evaluación externa de manera gratuita a las entidades que resulten seleccionadas por la presente convocatoria.

2.– Serán tres las partes que participen durante el proceso de evaluación externa: la organización a evaluar, el equipo evaluador y el órgano gestor del proceso de evaluación. Las fases previstas son las siguientes:

– Impartición de los módulos de formación para los miembros del Club de Evaluadores Bikain. Los miembros de dicho Club habrán de cumplir con los requisitos fijados por el Decreto 53/2009 en el artículo 8.

– Cumplimentación del Informe Previo por parte de las organizaciones beneficiarias del servicio de evaluación externa, siguiendo el modelo que el órgano gestor le hará llegar.

– Conformación de los equipos evaluadores. Comunicación del equipo evaluador asignado a cada organización objeto de evaluación y fechas de visita (2).

– Realización de la visita a la organización para la elaboración de la agenda de la jornada de evaluación.

– Realización de la visita de evaluación.

– Redacción del informe de evaluación por parte del equipo evaluador.

– Envío del informe de evaluación a la organización evaluada.

– Reunión post-evaluación (opcional).

– Entrega de los certificados Bikain.

3.– El órgano gestor del proceso de evaluación externa hará llegar en cada fase la información adicional necesaria a las partes para un correcto desarrollo del proceso en su integridad.

Artículo 15.– La marca del Certificado de Calidad en la Gestión Lingüística BIKAIN y su uso.

La marca y su uso serán los previstos por el Decreto 53/2009, de 3 de marzo de 2009 en su artículo 9.

Artículo 16.– Publicidad de las organizaciones que hayan obtenido el Certificado de Calidad en la Gestión Lingüística BIKAIN.

Tras la última de las fases reseñadas en el artículo 14 de la presente orden, la Viceconsejera de Política Lingüística procederá a dar publicación en este boletín oficial a la relación de organizaciones que hayan obtenido dicho certificado en 2012 en cualquiera de los tres niveles, a fin de que surta los efectos oportunos, y cumplir así con lo previsto en el artículo 7, del Decreto 53/2009.

Todo ello se realizará atendiendo al principio de confidencialidad a cumplir por las partes durante el proceso, en los términos fijados por el artículo 7.5. del Decreto 53/2009.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

De conformidad con la ley orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y con la Ley 2/2004, de 25 de febrero, Ficheros de Datos de Carácter Personal de titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos, los datos personales recogidos en la tramitación de esta convocatoria, cuyo tratamiento y publicación es autorizado por los y las participantes en la misma, serán incluidos en un fichero cuyo objeto será gestionar la presente convocatoria de evaluaciones externas y cualquier otro procedimiento o expediente administrativo relacionado con la misma, así como para informar a las entidades concurrentes a dicha convocatoria de su desarrollo. El o la responsable de este fichero es la Dirección de Investigación y Coordinación Lingüística de la Viceconsejería de Política Lingüística del Departamento de Cultura. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante la Dirección de Servicios del Departamento de Cultura, dirigiéndose para ello a la siguiente dirección: calle Donostia-San Sebastián 1, 01010 Vitoria-Gasteiz.

Asimismo, las entidades concurrentes a esta convocatoria dan su consentimiento a la cesión de datos personales contenidos en el fichero a otras administraciones públicas de la Comunidad Autónoma del País Vasco para finalidades coincidentes con el objeto de la convocatoria y autorizan a la Dirección de Investigación y Coordinación Lingüística a comprobar en otros organismos públicos la veracidad de los documentos presentados.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera.– Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrán las entidades interesadas interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Cultura, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Euskadi en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el mismo diario oficial.

Segunda.– La presente orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 29 de febrero de 2012.

La Consejera de Cultura,
MARÍA BLANCA URGELL LÁZARO.

ANEXO 1.A: IMPRESO DE SOLICITUD.

CONVOCATORIA BIKAIN 2012	IMPRESO DE SOLICITUD

1	DATOS IDENTIFICATIVOS ACERCA DE LA ORGANIZACIÓN SOLICITANTE	
Denominación de la organización:		CIF:
Dirección postal (calle, n.º, código postal, municipio, territorio):		
Dirección del sitio web:		
Nombre y apellidos del representante legal de la organización (dos apellidos)		DNI:
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:	
Dirección electrónica (individual):	Fax:	

2	DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD

En representación de la entidad indicada, certifico la veracidad de los datos expuestos, certifico la veracidad de los datos expuestos en este impreso de solicitud. Asimismo, en nombre de mi organización prometo cumplir las condiciones y bases establecidas tanto para esta convocatoria como, si correspondiera, para el proceso de evaluación externa, siendo consciente de que el incumplimiento de las mismas puede conllevar la interrupción del servicio de evaluación externa. Igualmente declaro no hallarme inmerso en ninguna de las causas previstas en el artículo 3.2.

En este sentido declaro que la organización que represento cumple con las condiciones requeridas para solicitar el servicio de evaluación externa, tiene conocimiento de las bases del mismo y las acepta en su totalidad.

Firma del representante legal y sello de la empresa.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL SOLICITANTE

1.- El presente anexo 1.A.

2.- Un certificado firmado por el cargo u órgano de mayor poder ejecutivo en esa entidad, en el que se confirme la solicitud de evaluación externa, y se manifieste el compromiso de comunicar este aspecto a las personas de la organización, así como de cumplir los requerimientos que desde la Secretaría Técnica Bikain les sean especificados en su momento.

Además de lo anterior se aportará la siguiente documentación.

a) Documentación relativa a la organización:

a.1) En el caso de fundaciones, asociaciones o cooperativas inscritas en el Registro de esta Administración, la Dirección de Investigación y Coordinación Lingüística realizará la comprobación de oficio. Para los demás casos, los siguientes documentos: una copia de las escrituras de constitución, una copia de los estatutos de la entidad y copia del documento acreditativo de estar debidamente inscrito en el registro correspondiente. En el caso de entidades no sujetas a la inscripción en un registro, se presentarán los documentos de constitución.

a.2.) Fotocopia del DNI del representante legal de la entidad solicitante y certificado actualizado que acredite su capacidad legal.

a.3) Fotocopia del NIF.

En lugar de la documentación reseñada en los apartados a.1), a.2) y a.3) podrá presentarse la Declaración Sustitutiva (anexo 1.B.).

a.4) Certificado actualizado, con una antigüedad no superior a tres (3) meses, que acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y haya sido expedida por el órgano competente en la materia.

a.5) Certificado actualizado, con una antigüedad no superior a tres (3) meses, que acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

b) Datos acerca del centro objeto de evaluación y de la persona designada para tareas de interlocución (anexo 2).

c) Nivel de desarrollo de la presencia, uso y gestión lingüística en la organización (anexo 3).

NOTA:

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y con la Ley 2/2004, de 25 de febrero, Ficheros de Datos de Carácter Personal de titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos, los datos personales recogidos en la tramitación de esta convocatoria, cuyo tratamiento y publicación es autorizado por los y las participantes en la misma, serán incluidos en un fichero cuyo objeto será gestionar la presente convocatoria de evaluaciones externas y cualquier otro procedimiento o expediente administrativo relacionado con la misma, así como para informar a las entidades concurrentes a dicha convocatoria de su desarrollo. El o la responsable de este fichero es la Dirección de Investigación y Coordinación Lingüística de la Viceconsejería de Política Lingüística del Departamento de Cultura. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante la Dirección de Servicios del Departamento de Cultura, dirigiéndose para ello a la siguiente dirección: calle Donostia-San Sebastián 1, 01010 Vitoria-Gasteiz.

Asimismo, las entidades concurrentes a esta convocatoria dan su consentimiento a la cesión de datos personales contenidos en el fichero a otras administraciones públicas de la Comunidad Autónoma del País Vasco para finalidades coincidentes con el objeto de la convocatoria y autorizan a la Dirección de Investigación y Coordinación Lingüística a comprobar en otros organismos públicos la veracidad de los documentos presentados.

ANEXO 1.B

CONVOCATORIA BIKAIN 2012	DECLARACION SUSTITUTIVA DE LA DOCUMENTACIÓN

ENTIDAD SOLICITANTE:	
Denominación:	NIF:
Nombre y apellidos de la persona que representa legalmente a la entidad:	DNI:

EXPOSICIÓN:
Marcar los documentos ya entregados que siguen en vigor: ☐ Escritura de constitución. ☐ Estatutos de la entidad. ☐ Acreditación de la entidad de su inscripción en los Registros Públicos correspondientes. ☐ Fotocopia del DNI del/de la representante legal de la entidad privada. ☐ Acreditación del poder de representación que ejerza el/la representante legal de la entidad privada. ☐ Fotocopia del NIF.
ESPECIFÍQUESE CUÁNDO Y DÓNDE SE ENTREGARON DICHOS DOCUMENTOS:
Departamento y Dirección:
Convocatoria de ayudas y año en la que fue presentada:

CONFORMIDAD:		
Lugar y fecha	Sello	Firma del/de la representante legal

NOTA:

De conformidad con lo establecido en el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si algún documento de los solicitados en los apartados 1, 2 y 3 de la sección I del anexo I de la presente Orden se halla plenamente vigente, obra en poder de la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco y no han transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan los documentos no será necesario volver a presentarlos. En este caso, se deberá aportar a la Dirección de Investigación y Coordinación Lingüística una declaración sustitutiva en la que se haga constar que dicha documentación se halla plenamente vigente, detallando la fecha y el órgano o dependencia en que fue presentada.

ANEXO 2

CONVOCATORIA BIKAIN 2012	DATOS ACERCA DEL CENTRO OBJETO DE EVALUACIÓN Y DE LA PERSONA DESIGNADA PARA TAREAS DE INTERLOCUCIÓN

1	DATOS ACERCA DE LA ORGANIZACIÓN, O UNIDAD DE LA MISMA, QUE SE SOLICITA SEA EVALUADA

Denominación de la organización (o unidad de negocio, o centro de trabajo…). Nota: esta denominación será la que conste en el certificado, en caso de su obtención.	
Dirección postal (calle, n.º, código postal, municipio, territorio). Nota: única y exclusivamente serán objeto de evaluación las sedes aquí reseñadas.	
Sector económico:	
Actividad. Breve descripción de los principales productos o servicios:	
N.º de trabajadores del centro a evaluar:	Índice aproximado de vascoparlantes del mismo:
Se viene implementando algún plan de euskera?	En caso afirmativo, desde cuando?

2	DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA PERSONA INTERLOCUTORA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN EXTERNA

Nombre y apellidos de la persona designada (dos apellidos)		DNI
Cargo o puesto de trabajo:		Teléfono móvil:
Dirección electrónica (individual):	Fax:	Teléfono fijo directo:
Si corresponde, nombre y apellidos de las personas que acudieron a los cursos de formación para Evaluadores Bikain y participaron como evaluadores en 2011:		

ANEXO 3

CONVOCATORIA BIKAIN 2012	NIVEL DE DESARROLLO DE LA PRESENCIA, USO Y GESTIÓN LINGÜÍSTICA EN LA ORGANIZACIÓN

Responda, por favor, al siguiente cuestionario para perfilar el grado de desarrollo e implantación actual del euskera en su organización.

EME (Marco de Referencia)	Preguntas	Respuestas
Comunicación e imagen corporativa (EJE 1)		
1.- Paisaje lingüístico e imagen corporativa	La mayoría de la rotulación de mi empresa está (también) en euskera. La mayoría del contenido de la web de la empresa está (también) en euskera. La mayoría de la papelería, cartas, folios están (también) en euskera.	SÍ ☐ NO ☐
2.- Recepción	La Recepción (la persona de recepción y el contestador) atiende (también) en euskera.	SÍ ☐ NO ☐
Relaciones externas (EJE 2)		
3.- Clientes 4.- Producto/Servicio 5.- Proveedores 6.- Entidades financieras 7.- Administración 8.- Otras relaciones externas	En general, mi empresa garantiza que la atención al cliente en euskera pueda ser tanto oral como escrita.	SÍ ☐ NO ☐
	Se ha analizado la forma de ampliar el uso y la presencia del euskera en los productos y servicios de la empresa.	SÍ ☐ NO ☐
	Se tiene en cuenta el uso y presencia del euskera en los productos y servicios más significativos de la empresa.	SÍ ☐ NO ☐
Relaciones internas (EJE 3)		
9.- Paisaje lingüístico referido al trabajo 10.- Gestión de las personas (RRHH) 11.- Formación laboral 12.- Recursos informáticos	La rotulación interna referida al trabajo está (también) en euskera.	SÍ ☐ NO ☐
	La comunicación general que reciben los empleados/as está (también) en euskera.	SÍ ☐ NO ☐

13.- Comunicación vertical y horizontal 14.- Sistemas de gestión 15.- Planificación y Estrategia	La documentación para la gestión interna (nominas, permisos, control horario, etc.) están (también) en euskera.	SÍ ☐ NO ☐
Gestión Lingüística (EJE 4)		
16.- Política Lingüística 17.- Personas 18.- Recursos	Nuestra organización tiene una visión futura o escenario en lo que a política lingüística respecta.	SÍ ☐ NO ☐
	Nuestra organización cuenta con una planificación dirigida a acceder a dicho escenario.	SÍ ☐ NO ☐
	La organización conoce la competencia lingüística de sus personas.	SÍ ☐ NO ☐
	Es un elemento a tener en cuenta en la promoción y contratación.	SÍ ☐ NO ☐
¿Tiene su organización la autonomía necesaria para gestionar todos y cada uno los 18 epígrafes anteriores?.		SÍ ☐ NO ☐
En caso de respuesta negativa, señálese en qué epígrafe se carece de la suficiente autonomía de gestión, y a quién corresponde ésta, en su caso:		